Dictamen justificación de modificación de contrato
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 27/02/2025

Visto: La **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus modificatorias, el **Decreto Reglamentario Nº 2992/19**, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022*"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"***; el **Contrato Nº 005/2023** suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) para la contratación del servicio de **"Mantenimiento y Soporte del Sistema de Aire Acondicionado para el DATACENTER", ID Nº 425.201**, y;

<u>Considerando</u>:

Que por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100/2023** de fecha 09 de mayo de 2023, fue adjudicada la firma **BRITAM S.A. con RUC Nº 80008970-7** en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) para la contratación del servicio de **"Mantenimiento y Soporte del Sistema de Aire Acondicionado para el DATACENTER", ID Nº 425.201**.

Que en fecha 30 de mayo de 2023, se procedió a la formalización del **Contrato Nº 005/2023** suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma **BRITAM S.A. con RUC Nº 80008970-7** en el marco de procedimiento de contratación de referencia, en la modalidad de contrato abierto por montos mínimo y máximo, por un monto mínimo que asciende a la suma de guaraníes cincuenta y dos millones (₲ 52.000.000) y el monto máximo de guaraníes ciento cuatro millones (₲ 104.000.000), incluido todos los impuestos, a partir desde el 30 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2025.

Por medio del **Memorando N° 005/2025** de fecha 21 de febrero 2025 del corriente año, el Encargado TI señala cuanto sigue: "*…a fin de solicitar la ampliación de vigencia de dicho Contrato.*
Cabe señalar que, si bien la vigencia del referido Contrato es hasta el 23 de mayo de 2025, les solicitamos amablemente gestionar la extensión de la vigencia del mismo por un plazo hasta el 30 de noviembre de 2.026, a fin de contar con el tiempo prudencial de iniciar el nuevo llamado y contar con el servicio respectivo".

De esta manera, por **Nota AFD/GA/UOC Nº 036/2025** de fecha 21 de febrero del corriente año, se solicitó a la firma **BRITAM S.A.** su conformidad con la ampliación pretendida en los siguientes términos*: "Que el área administradora del contrato ha requerido a la Unidad Operativa de Contrataciones, inicie los trámites para la extensión de la vigencia del contrato **hasta 30 de noviembre de 2026**, conforme a lo establecido en las disposiciones pertinentes."*

Por Nota de fecha 24 de febrero del corriente año, la firma **BRITAM S.A.** ha realizado la aceptación solicitada en los siguientes términos: "*…presentamos la aceptación a su solicitud de extensión de vigencia de contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, manteniendo invariable el precio unitario adjudicado".*

<u>NORMATIVA APLICABLE</u>

Ley N° 2051/03, artículo 63º - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "*…Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, artículo 96 "*Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

Resolución DNCP Nº 4400/2022 ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, artículo 9°. Modificaciones contractuales**. *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones*

*contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas…**inciso c)** "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos", **inciso f)** "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda" **inciso g)** "La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas".*

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN:

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) constató que el Contrato cuya modificación se pretende realizar a la fecha se encuentra vigente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 09 inciso f) de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia, teniendo en cuenta que no se puede modificar un instrumento jurídico que ya cumplió su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no se encuentre vigente, por tanto, en este sentido, la solicitud se encuentra en plazo.

Cabe señalar, que, en el Memorando el Encargado de Tecnología de la Información (TI), manifiesta las razones fundadas y explicitas: "…*Cabe señalar que, si bien la vigencia del referido Contrato es hasta el 23 de mayo de 2025, les solicitamos amablemente gestionar la extensión de la vigencia de este por un plazo hasta el 30 de noviembre de 2.026, a fin de contar con el tiempo prudencial de iniciar el nuevo llamado y contar con el servicio respectivo".*

Asimismo, a fin de verificar la ejecución del Contrato, se ha solicitado al área de presupuesto vía correo electrónico, el reporte de ejecución (monto ejecutado y porcentaje), donde se reporta lo siguiente:

LLAMADO	I.D. PAC	CC	Área Administrador de Contrato	MONTO CONTRATO	MONTO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN
Mantenimiento y Soporte del Sistema de Aire Acondicionado para el DATACENTER	425.201	CD-27007-23-28058	Tecnología de la Información	104.000.000	14.259.402	89.740.598	13,71%

De esta manera, es importante mencionar, que el servicio adjudicado en el presente proceso licitatorio se realizó a partir del 30 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2025 y a la fecha, el mismo cuenta con monto disponibles de ejecución, por tanto, conforme a lo requerido por el área solicitante, se requiere ampliar la vigencia de este, hasta el 30 de noviembre de 2.026, a fin de contar con el tiempo prudencial de iniciar el nuevo llamado y contar con el servicio respectivo.

Considerando que la firma adjudicada, manifiesta su conformidad a la ampliación de la vigencia de contrato y hace mención que se mantendrá invariable los precios unitarios adjudicados, así como el plan de entrega y las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, dando cumplimiento a lo solicitado en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, artículo 9°. Modificaciones contractuales de inciso g).

Que encontramos jurídicamente justificado el pedido de ampliación conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03, en el artículo 96 Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, en el artículo 9° incisos c) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, corresponde autorizar la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre de 2.026, así como la suscripción de la Adenda N° 01 para la materialización de la ampliación pretendida, manteniéndose invariable los precios unitarios, plazo, lugar y condiciones de la prestación de servicios y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Así mismo, una vez autorizada y materializada la ampliación mencionada, la firma BRITAM S.A. deberá extender la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, como mínimo 30 días posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de referencia.

Es nuestro Dictamen.

ROSANNA ELIZABETH ESTIGARRIBIA MEDINA
Firmado digitalmente por ROSANNA ELIZABETH ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2025.02.27 15:47:20 -03'00'

DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Firmado digitalmente por DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Fecha: 2025.02.27 16:04:46 -03'00'

As. 27/02/2025
A LA GERENCIA GENERAL

Conforme al Dictamen que antecede, se solicita la emisión de la **Resolución de Gerencia General** por la cual autorice la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 005/2023**, suscripto con la firma **BRITAM S.A.** con **RUC Nº 80008970-7** en la modalidad de Contratación Directa para el **"Mantenimiento y Soporte del Sistema de Aire Acondicionado para el DATACENTER"**, con **ID Nº 425.201**; y la autorización para la suscripción de la **Adenda Nº 01** al mencionado contrato.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2025.02.27 16:15:35 -03'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente Administración